N° 0193-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-000693, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 03 de enero de 2025, promovido por don DANIEL ALBERTO DAVILA PUELLES; Resolución de Decanato Nº 0393-2025-FE; Informe Nº 076-2025-ORAA/FE, del responsable de la Facultad de Educación de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°1066-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°002757-2025-R-UNJFSC de fecha 03 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más

N° 0193-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de marzo de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)". (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: "(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: "Artículo 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución". (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: "a) Reestablecer los estudios a los usuarios que han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros"; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: "Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre

N° 0193-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de marzo de 2025

<u>Académico 2025-I y 2025-II</u>, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **DANIEL ALBERTO DAVILA PUELLES**, solicita a las autoridades pertinentes el derecho a la amnistía académica;

Que, a su vez y con Informe № 076-2025-ORAA/FE, de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable del área de la Facultad de Educación, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el IV. Ciclo del Semestre Académico 2013 - 2, en 3. créditos. Su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue 00. Ha aprobado noventa (85) créditos de un total de 220 del Plan de Estudios N°02 no ha solicitado Reserva, ni Reactualización de Matrícula, ninguna Amnistía Académica anteriormente. La última matrícula del estudiante fue en el semestre académico 2013 - 2. Han transcurrido veintidós (22) semestres académicos, equivalente once (11) años cronológicos desde entonces, lo que se considera un abandono de estudios. Se adjunta Récord Académico por Matricula de Estudios. POR LO TANTO, en correspondencia al REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0);

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución № 0017-2025-EPES-FE, de fecha 25 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, concluyendo en: Declarar PROCEDENTE POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, LA AMNISTIA ACADÉMICA peticionado por el alumno DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO; en atención del expediente № 2024-000693 y al amparo de la Resolución de Consejo Universitario № 0089-2025-CU-UNJFSC;

Que, a folio 19, 20 y 21, corre inserto, la Resolución de Decanato 0393-2025-FE, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Facultad;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°1066-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del

N° 0193-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de marzo de 2025

estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002757-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.
 RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato № 03932025-FE, de fecha 25 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de
 Educación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante
 de la presente resolución.
- Artículo 2°. NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°. ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°. DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- **Artículo 5°. TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Registrese, comuniquese y archivese.

FIRMADO DIGITALMENTE Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR SECRETARIO GENERAL CADV/VJLC/rctd. -



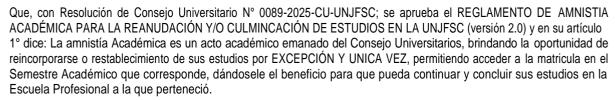
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0393-2025-FE

Huacho, 25 de febrero de 2025

Visto el expediente **N° 000693**, presentado por: **DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO**, ingresante a la Facultad de Educación, Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad en Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, y;

CONSIDERANDO:



Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros".

Que, mediante INFORME Nº 076-2025-ORAA-FE, de fecha 12 de febrero de 2025, la oficina de Registros y Asuntos Académicos, da a conocer que el recurrente es ingresante del Año Académico 2011-2 (Plan 02), y registra ultima matrícula en el Semestre Académico 2013-II en el IV ciclo de la Especialidad en Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, en el Plan de Estudios N° 02 al cual pertenece y ha cumplido con aprobar 85 créditos de los 220 exigidos en el Plan N°02 correspondiente a la carrera.

Que, el Vicerrectorado Académico con proveído N° 0336 -2025-VRAC-UNJFSC, **AUTORIZA** al Decano de la Facultad de Educación la aplicación del Artículo 11° inciso e) del Reglamento de Amnistía Académica de la Resolución del Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante documento de visto, presentado por **DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO**, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, según el artículo 5, del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0).

Que, mediante INFORME DE CONVALIDACIÓN N° 003-CC-LCII- FE-2025, la comisión de convalidación de Lengua, Comunicación e Idioma Inglés, remite al Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, el cuadro de convalidación a favor de **DAVILA PUELLES, DANIEL ALBERTO.**

Que, mediante Proyecto de Resolución N° **0017-2025-EPES-FE**, el Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, remite el proyecto mencionado para la emisión del acto resolutivo a favor de **DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO**.

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Nº 30220 y el Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

APROBAR el otorgamiento de la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición de DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO, de acuerdo al Artículo 11° inciso e), del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC.

Artículo 2°

AUTORIZAR la matrícula a favor de **DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO,** para el Semestre Académico 2025-I, en el plan N° 03 vigente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad en Lengua, Comunicación e Idioma Inglés.

Artículo 3°

APROBAR la convalidación del Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, a favor de **DAVILA PUELLES DANIEL ALBERTO**, aplicación los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General vigente, según se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0393-2025-FE

Huacho, 25 de febrero de 2025



ASIGNATURAS APROBADAS PLAN N°2							ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN Nº 3						
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito		
102	CIENCIAS NATURALES	ı	02/03/2012	18	3	103	CIENCIAS NATURALES	I	02/03/2012	18	3		
103	LENGUA	I	02/03/2012	16	3	101	COMUNICACIÓN, ORAL Y ESCRITA	I	02/03/2012	16	3		
108	INGLÉS BÁSICO I	1	02/03/2012	15	3	152	INGLÉS BÁSICO I	II	02/03/2012	15	2		
104	LÓGICA	1	02/03/2012	16	2	102	LÓGICA MATEMÁTICA	1	02/03/2012	16	2		
106	MÉTODOS DE APRENDIZAJE	ı	02/03/2012	14	2	106	ESTRATEGIAS DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	I	02/03/2012	14	2		
107	TEORÍA Y DOCTRINA DE LA EDUCACIÓN	1	02/03/2012	18	3	107	TEORÍA, CORRIENTES Y MODELOS EDUCACIONALES	I	02/03/2012	18	3		

	ASIGNAT	URAS A	APROBADA	S		ASIGNATURAS CONVALIDADAS						
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	
202	ECOLOGÍA	II	03/08/2012	15	3	202	ECOTECNOLOGÍA	III	03/08/2012	15	3	
208	INGLÉS BÁSICO II	- II	03/08/2012	13	3	201	INGLÉS BÁSICO II	III	03/08/2012	13	3	
203	COMUNICACIÓN	II	03/08/2012	16	2	151	TÉCNICAS DE ELOCUCIÓN Y REDACCIÓN.	II	03/08/2012	16	2	
204	MATEMÁTICA BÁSICA	II	03/08/2012	16	3	153	MATEMÁTICA BÁSICA	II	03/08/2012	16	3	

206	TEÓRIA DEL CONOCIMIENTO Y EPISTEMOLOGÍA	II	03/08/2012	17	3	256	GNOSEOLOGÍA Y EPISTEMOLOGÍA	IV	03/08/2012	17	3
207	DISEÑO CURRICULAR	Ш	03/08/2012	17	3	204	TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y CURRICULAR	III	03/08/2012	17	3

	ASIGNA	TURAS	APROBADA	S		ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN N° 3							
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito		
303	ANTROPOLOGÍA EDUCATIVA	III	04/01/2013	14	3	301	ANTROPOSOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	V	04/01/2013	14	3		
304	ESTADÍSTICA GENERAL	III	04/01/2013	12	3	401	ESTADÍSTICA, DESCRIPTIVA Y COMPUTARIZADA	VII	04/01/2013	12	2		
305	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	III	04/01/2013	18	3	254	TECNOLOGÍA DE LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	IV	04/01/2013	18	3		
307	LINGUÍSTICA	III	04/01/2013	13	3	355	CIENCIAS LINGUÍSTICAS	VI	04/01/2013	13	3		
308	TEORÍA LITERARIA	III	04/01/2013	12	3	258	TEORÍA LITERARIA	IV	04/01/2013	12	2		

ASIGNATURAS APROBADAS							ASIGNATURAS CONVALIDADAS PLAN Nº 3						
Código	Asignatura aprobada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito	Código	Asignatura convalidada	Ciclo	Fecha	Nota	Crédito		
401	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO	IV	02/0872013	13	3	203	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO	III	02/08/2013	13	3		



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Resolución de Decanato Nº 0393-2025-FE

Huacho, 25 de febrero de 2025

402	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	IV	02/08/2013	12	3	451	STADÍSTICA APLICADA Y PARAMÉTRICA	VIII	2/08/2013	12	3
403	TALLER DE MATERIALES DIDÁCTICOS	IV	02/08/2013	15	2	302	TECNOLOGÍA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS	V	02/08/2013	15	3
404	LEGISLACIÓN EDUCACIONAL	IV	02/08/2013	14	3	255	LEGISLACIÓN EDUCACIONAL	IV	02/08/2013	14	3
406	SINTAXIS	IV	02/08/2013	17	3	356	SINTAXIS BÁSICA	VI	02/08/2013	17	4
408	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	IV	02/08/2013	12	3	207	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	III	02/08/2013	12	3

Artículo 4° DAR a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Educación Secundaria y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutivo.

Artículo 5° ELEVAR los alcances de la presente Resolución al Rectorado para su respectiva Ratificación.

Registrese, comuniquese y archivese



FIRMADO DIGITALMENTE Dr. ELISEO TORO DEXTRE DECANO -FE



Firmado digitalmente por: MAZUELOS CARDOZA SERGIO RAFAEL FIR 15721713 hard Motivo: Doy fe Fecha: 25/02/2025 12:52:11-0500 Cargo: SAAFE- SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. SERGIO RAFAEL MAZUELOS CARDOZA
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO -FE

DISTRIBUCIÓN: RECTORADO-EPES-DECANATO-Interesados-Archivo.- ETD/SRMC/Jsa